

ACUERDO N° 123/2000

En sesión ordinaria de jueves 12 de Octubre de 2000, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la Universidad de Viña del Mar fue constituida de conformidad con las normas del D.F.L. N°1 de 1980, siendo inscrita en el registro de universidades del Ministerio de Educación con fecha 21 de noviembre de 1988, iniciando actividades docentes el año 1990.
2. Que con fecha 29 de octubre de 1990, la Universidad de Viña del Mar presentó al Consejo Superior de Educación su carta de opción por el sistema de acreditación. Posteriormente, el 30 de abril de 1991, la Universidad de Viña del Mar presentó su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación, contando, a esa fecha, con el reconocimiento oficial de las carreras de Arquitectura, Ingeniería Comercial, Periodismo, e Ingeniería Civil e Informática, para ser impartidas en la sede central (Viña del Mar), y de la carrera de Ingeniería Comercial, para ser impartida en la sede Aconcagua (San Felipe).
3. Que, en el mes de junio de 1992, tuvo lugar la primera visita de verificación a la Universidad de Viña del Mar, la que estuvo a cargo de una comisión formada por dos pares académicos y un profesional de la Secretaría Técnica. El Consejo remitió a la Universidad el informe de la visita evacuado por la Comisión Verificadora, a fin de recibir la respuesta de la institución a dicho informe.
4. Que el Consejo Superior de Educación, considerando el informe emitido por la comisión verificadora de la institución y los comentarios de la institución a dicho informe, adoptó el Acuerdo N°89/92, de 24 de septiembre de 1992, sobre Informe de Estado de Avance del proyecto institucional, destacando las áreas de mayores logros en su desarrollo y los aspectos a los que la institución debía prestar atención, en especial a los temas de bajo rendimiento de los alumnos captados (especialmente en la sede Aconcagua), y la carencia de una política estructurada de investigación y extensión.

Asimismo, el Consejo dispuso un conjunto de acciones concretas referidas esencialmente a: dotar a la biblioteca y a los laboratorios de las carreras; destinar recursos suficientes para el desarrollo, mantención y actualización de los recursos de apoyo al aprendizaje, y procurar resolver las dificultades de espacio que se advertían en la sede central, particularmente en lo referente a espacios de estar para los alumnos.

5. Que la institución respondió, dentro del plazo establecido, a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°88/92, postergándose la evaluación de tal respuesta para el siguiente ciclo de verificación.

6. Que, en el mes de junio de 1994, tuvo lugar la segunda visita de verificación a la Universidad de Viña del Mar, la que tuvo como antecedente importante un informe autoevaluativo focalizado en el desarrollo de la biblioteca y en la carrera de Contador Auditor realizado por la institución a petición del Consejo. La visita estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo.
7. Que, en julio de 1994, la Comisión Verificadora de la Universidad presentó su informe de la visita, el que fue remitido a la institución con el fin que ésta diera respuesta al informe.
8. Que, con mérito al proyecto institucional de la Universidad de Viña del Mar, el Acuerdo N°89/92 sobre estado de avance del proyecto institucional, el informe autoevaluativo realizado por la Universidad, el informe emitido por la comisión verificadora, las observaciones de la Universidad al informe de la comisión, la respuesta de la comisión a las observaciones hechas por la institución y el informe de la Secretaría Técnica del Consejo, se adoptó el Acuerdo N°124/94, de fecha 3 de noviembre de 1994, en el cual se informaba sobre el estado de avance del proyecto institucional de la Universidad de Viña del Mar, destacando algunas áreas de mayores logros y señalando un conjunto de aspectos a los cuales la institución debía prestar atención, pues presentaban un desarrollo insuficiente, tales como, la calidad media de los estudiantes, la dedicación horaria de profesores en algunas áreas específicas, la implementación de actividades de investigación, los recursos para la enseñanza, la infraestructura, y la progresión de alumnos.

Complementariamente, se sugirió a la institución adoptar medidas de seguimiento para comprobar el nivel de los egresados en las carreras de cinco o más años y llevar a cabo una proyección del desempeño económico previsto, por carrera, para el siguiente trienio.

Finalmente, el Acuerdo N°124/94 dispuso un conjunto de acciones concretas que debían ser realizadas por la institución e informadas al Consejo.

9. Que la Universidad presentó la respuesta a las acciones dispuestas por el Consejo, el cual la consideró satisfactoria, en términos generales, y su cumplimiento sería verificado durante la próxima visita que se llevase a cabo a la Universidad. No obstante, se le indicó que, en cuanto a biblioteca y recursos bibliográficos, la institución debía incrementar sus esfuerzos en las acciones dispuestas.
10. Que, durante los días 18 y 19 de enero de 1996, tuvo lugar la tercera visita de verificación a la Universidad de Viña del Mar, la que tuvo como antecedente importante el informe autoevaluativo realizado por la Universidad sobre los denominados Procesos Principales de la institución. La visita estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo.
11. Que la comisión verificadora hizo entrega de su informe al Consejo Superior de Educación durante el mes de marzo de 1996, siendo éste remitido a la Universidad para que preparara las observaciones que éste le mereciera.

12. Que, considerando el informe de la visita, la respuesta de la institución y los análisis e informes preparados por la Secretaría Técnica, en sesión del 16 de mayo de 1996, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N°062/96, sobre el estado de avance de la Universidad de Viña del Mar. Las acciones dispuestas en este Acuerdo apuntaban fundamentalmente a que la Universidad debía reelaborar las líneas centrales del proyecto universitario, evaluar los mecanismos de ingreso de los alumnos, realizar seguimientos del desempeño docente de los alumnos de menor puntaje relativo de ingreso, presentar un plan de desarrollo del cuerpo académico e intensificar los esfuerzos institucionales en cuanto a los recursos bibliográficos y servicios bibliotecarios en general.
13. Que la Universidad respondió oportunamente a las acciones dispuestas en el Acuerdo 062/96. La evaluación de dicha respuesta se realizó durante la siguiente visita de verificación.
14. Que los días 28, 29 y 30 de noviembre de 1996, tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía de la Universidad de Viña del Mar, la que tuvo como antecedente fundamental el Informe Autoevaluativo Integral y la respuesta al Acuerdo N°62/96 entregados por la institución. La visita estuvo a cargo de una Comisión formada por cuatro pares académicos y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo.
15. Que, el 20 de enero de 1997, la Comisión Verificadora de la Universidad de Viña del Mar presentó su informe de la visita siendo éste remitido a la institución, con el objeto de que ésta formulara las observaciones que le parecieran pertinentes.
16. Que, tomando en consideración el desarrollo del proyecto institucional de la Universidad de Viña del Mar, la respuesta de la institución a las acciones dispuestas en el Oficio N°62/96, el informe de la comisión verificadora, el informe autoevaluativo y demás antecedentes proporcionados por la Secretaría Técnica, el Consejo, en sesión ordinaria de 15 de mayo de 1997, adoptó el Acuerdo N°96/97, por el cual acordó no certificar la autonomía de la Universidad de Viña del Mar y ampliar el período de acreditación por un plazo de tres años.
17. Que el Acuerdo N°96/97 dispuso además la siguientes acciones que debían ser cumplidas por la institución, a propósito de las deficiencias detectadas:
 - a) *Presentar un informe que contenga los patrones institucionales de selección de nuevas carreras y de ofrecimiento de vacantes para carreras ya aprobadas, a la luz de los criterios de docencia de calidad, actividades de investigación relacionadas con el servicio a la comunidad y vínculos con la empresa privada. Este informe deberá ser presentado por sede.*
 - b) *Presentar los antecedentes de rectoría que revelen, de manera concreta, los mecanismos de descentralización que se han aplicado y cómo ellos han favorecido el fortalecimiento de las direcciones de carrera.*

- c) *Presentar un informe sobre los resultados de la aplicación de las instancias remediales, por carrera a la cual éstas se han aplicado, sus conclusiones y los resultados que han originado.*
- d) *Presentar un informe sobre el papel de la sede frente a la misión de una universidad empresa del conocimiento, que busca alcanzar niveles de excelencia en docencia, integrar la tecnología y las humanidades y relacionarse con el entorno social.*
- e) *Exponer la información que revele las políticas institucionales de desarrollo docente, a la luz del proyecto de conformación de un núcleo de investigadores de alta dedicación horaria.*
- f) *Presentar cuadros de evolución, con una proyección hasta el año 2.002, de:*
 - *Los docentes con postgrado y su dedicación horaria, por carrera.*
 - *Los docentes con postgrado destinados a proyectos de investigación y su dedicación horaria.*
- g) *Presentar el reglamento de investigación, los fondos concursables asignados y los antecedentes curriculares del coordinador de investigación.*
- h) *Presentar un informe sobre las actividades de investigación que se han desarrollado durante el año.*
- i) *Presentar los antecedentes financieros que avalen que la universidad posee la autonomía económica para desarrollar su infraestructura física, tal como lo plantea en su programa general de desarrollo y las necesidades de espacio que en la actualidad la afectan.*
- j) *Presentar un informe, por carrera, que demuestre que la selección de las metodologías de evaluación se realizan de acuerdo a las características de los programas a impartir, revelando la justicia, completitud y equivalencia de éstas."*

18. Que, en octubre de 1997, la institución dio respuesta al Acuerdo N°96/97, considerándose ésta satisfactoria en términos generales. Sin perjuicio de ello, en enero de 1998, mediante el Oficio N°95/98, se solicitaron algunos antecedentes relativos a la situación de la sede de San Felipe.

19. Que la respuesta de la Universidad de Viña del Mar, tanto al Acuerdo N°96/97 como al Oficio N°95/98, fue analizada en una reunión que sostuvieron en las dependencias del Consejo, las autoridades de la Universidad, encabezadas por su Rector, y la entonces Secretaria Ejecutiva del Consejo. En dicha reunión se acordó que la propia institución programaría su período de prórroga.

20. Que, en octubre de 1998, consecuentemente a lo anterior, la Universidad de Viña del Mar presentó un plan de verificación y de acuerdo con éste, en febrero de 1999 hizo entrega de un Informe Autoevaluativo Integral.
21. Que, los días 16 y 17 de diciembre de 1999 tuvo lugar la quinta visita de verificación, con el fin de verificar el estado de avance del proceso de desarrollo de la Universidad de Viña del Mar de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos por el Consejo y de manera especial el grado de cumplimiento de las acciones dispuestas en el Acuerdo N°96/97.
22. Que la comisión verificadora, compuesta por tres pares académicos y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, emitió un informe, el cual fue remitido a la institución, a fin de que ésta formulara las observaciones que dicho informe le merecían.
23. Que, con mérito del proyecto institucional presentado al Consejo por la Universidad de Viña del Mar, el informe emitido por la comisión verificadora, los comentarios de la institución a dicho informe y demás antecedentes contenidos en el informe de la Secretaría Técnica del Consejo, se adoptó el Acuerdo N°46/00, sobre estado de avance del proyecto institucional de la Universidad de Viña del Mar, en el cual se destacan las fortalezas de la institución, se sugiere prestar atención a los aspectos deficitarios y se disponen las siguientes nueve acciones concretas que la institución debía responder, las cuales serían evaluadas en la siguiente visita de verificación:
- a) *La Universidad de Viña del Mar debe presentar un ejemplar de los Estatutos Institucionales vigentes conjuntamente con un relato cronológico y secuencial de las acciones que en relación a éstos realizó ante el Ministerio.*
 - b) *La UVM deberá analizar y eventualmente replantear los nombramientos de integrantes del Directorio y de autoridades de la institución, en orden a producir una descentralización del poder y otorgar mayor independencia a las autoridades académicas en la toma de decisiones netamente académicas.*
 - c) *La UVM deberá presentar al Consejo el proyecto de arquitectura del nuevo campus, incluyendo un presupuesto estimado e informar sobre el avance en la tramitación de dichos proyectos a nivel municipal y el cambio de destino de los terrenos en que se ubicará.*
 - d) *La UVM deberá informar sobre la conformación legal, de la recién creada Sociedad Norte Mar S.A. y su relación con la Corporación Viña del Mar, por cuanto la institución ha declarado que sería ésta quien tendría a su cargo la ejecución del proyecto.*

- e) *La UVM deberá resolver, el traspaso de los terrenos que se han adquirido para la construcción del nuevo campus, al patrimonio de la institución.*
- f) *La UVM deberá revisar la calidad de la docencia que ofrece en orden a mejorar el nivel de formación de sus alumnos, puesto que los resultados de los procesos de examinación no son favorables.*
- g) *La UVM deberá proponer un sistema eficiente de evaluación docente que garantice la calidad de sus académicos.*

Lo anterior constituye una observación reiterada en el tiempo. Aún cuando la institución ha propuesto diversos mecanismos para elevar el nivel académico, (los cuales se han considerado apropiados), sin embargo los problemas de rendimiento de los alumnos persisten, lo que hace necesario, incorporar las diversas observaciones que el Consejo Superior le ha formulado a la institución en el transcurso de los últimos años. Por lo tanto, la Universidad de Viña del Mar deberá formular una política clara y realista de perfeccionamiento académico y mejoramiento de la docencia.

- h) *La UVM deberá reformular su Plan General de Desarrollo, de manera que unifique criterios y genere un marco de acción claro que contenga las distintas actividades que se encuentra desarrollando, y les otorgue coherencia y continuidad en el tiempo.*
- i) *El nuevo Plan de Desarrollo deberá contener además una proyección de viabilidad financiera que garantice razonablemente la puesta en marcha de las diversas acciones que contemple dicho plan.”*

- 24. Que, los días 18 y 19 de mayo de 2000, tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía de la Universidad de Viña del Mar, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo.
- 25. Que la comisión emitió su informe y éste fue remitido a la Universidad para su conocimiento y eventuales observaciones que ésta estimara procedente formular al informe.
- 26. Que la Secretaría Técnica del Consejo elaboró un informe teniendo en consideración los Informes Autoevaluativos de la Universidad de Viña del Mar, el Plan General de Desarrollo, la respuesta de la institución al Acuerdo N°46/00, el informe de la comisión de verificación, la respuesta de la institución a dicho informe y demás aspectos del desarrollo del proyecto institucional de la Universidad de Viña del Mar en su conjunto.
- 27. Que, durante el período de acreditación, la Universidad de Viña del Mar presentó al Consejo Superior de Educación trece proyectos de nuevas carreras o programas de estudio, de los cuales diez fueron aprobados por este organismo. Asimismo, la Universidad ha presentado nueve modificaciones de programas de estudio. Además, durante el año 1991, la Universidad presentó a la aprobación del Consejo el traspaso de todas las carreras que impartía el Instituto Profesional de Viña del Mar, para que fueran impartidas en la Universidad, lo que fue aprobado mediante Acuerdo N°09/92, de 19 de

diciembre de 1991. Dichas carreras fueron: Diseño con mención en Gráfica y Comunicación y con mención en Arquitectura de Interiores y Equipamiento, Construcción Civil, Ingeniería de Ejecución en Computación y Procesamiento de Datos e Ingeniería de Ejecución de Empresas.

28. Que la Universidad de Viña del Mar ha sido objeto de nueve procesos de examinación selectiva a partir de 1994, de los cuales, ocho se realizaron de acuerdo a la Guía de Examinación Selectiva del Consejo y uno bajo la modalidad 2 de la Guía mencionada.

29. Que, del análisis global de las examinaciones selectivas aplicadas a la Universidad de Viña del Mar, se desprende que las asignaturas examinadas presentan, en términos generales, ciertas deficiencias referidas a la relación entre contenidos y objetivos, actualización de los programas, calidad de la bibliografía, bajo nivel de exigencia de los instrumentos de evaluación y bajo nivel de rendimiento académico por parte de los alumnos. Sin embargo, se advierte una preocupación por parte de la institución de dar respuesta a las observaciones que formulara el Consejo, logrando un cierto grado de avance en los aspectos señalados.

30. Que el Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 42 de la Ley 18.962, Orgánica de Enseñanza ha establecido los Criterios de Evaluación de Universidades, que contemplan sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar en el desarrollo de su proyecto institucional para ser considerado satisfactorio por el Consejo.

31. Que, del análisis de todos los antecedentes recogidos, el Consejo Superior de Educación concluye que la Universidad de Viña del Mar presenta, en términos generales, un adecuado desarrollo institucional, del que pueden destacarse los siguientes aspectos:

a) En lo que se refiere al Proyecto Institucional, la Universidad de Viña del Mar, durante el proceso de acreditación, ha desarrollado su capacidad de gestión, incorporando como socio activo a la Sociedad Norte Sur S.A., compartiendo en partes iguales con la Sociedad Viña del Mar S.A. -conformada por los socios fundadores de la institución- la propiedad de la Universidad, lo cual le otorga al proyecto el respaldo financiero que precisa para enfrentar su ambicioso Plan de Desarrollo 2001-2008.

Del mismo modo, se considera destacable la definición de una política de gestión de calidad de la docencia, especialmente la decisión adoptada por la Universidad de Viña del Mar, de aplicar examinaciones externas y de establecer procedimientos para revisar planes y programas de sus carreras, lo que le permitirá contar con información objetiva respecto de los programas impartidos y pertinencia de los instrumentos de evaluación. Así también, el aumento de los docentes con jornada media o completa constituye un gran avance hacia el logro de una mejor calidad académica.

b) En cuanto a las condiciones mínimas, el Proyecto Institucional cuenta con los recursos humanos y administrativos necesarios para su adecuado funcionamiento. Asimismo, respecto a la infraestructura, un aspecto relevante se refiere al proyecto del nuevo Campus Universitario, a través del

cual la corporación incrementará fuertemente su patrimonio y tendrá una infraestructura especialmente diseñada para satisfacer sus necesidades.

- c) En cuanto a la capacidad de autorregulación, la Universidad de Viña del Mar, ha demostrado una creciente capacidad de autocrítica, efectuando procesos autoevaluativos que han contribuido a la descentralización en la toma de decisiones.

32. Que, no obstante lo anterior, de los antecedentes referidos en este Acuerdo se desprenden ciertas indefiniciones que a juicio de este Consejo, deberían ser consideradas y resueltas por la Universidad de Viña del Mar.

- a) La Universidad de Viña del Mar no ha definido claramente el destino que le asigna a la sede San Felipe en el marco del desarrollo futuro de la institución.
- b) Si bien el cuerpo académico se ha incrementado progresivamente, la Universidad de Viña del Mar no ha logrado definir una política clara de crecimiento institucional, que defina tanto las necesidades académicas, como los requisitos que los nuevos docentes deben cumplir para incorporarse a la institución.
- c) La Universidad de Viña del Mar no ha completado el proceso emprendido, definiendo criterios para la jerarquización docente, materia que es ineludible para el logro del objetivo propuesto, cual es el de alcanzar niveles de excelencia en la docencia.

Y CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el desarrollo del proyecto institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales y transcurrido el período de prórroga de la acreditación dispuesto por este organismo, aspiran a la certificación de su plena autonomía.
2. Que la Universidad de Viña del Mar, a juicio del Consejo, ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional durante el período de acreditación, encontrándose en condiciones de alcanzar sus objetivos institucionales, según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de este Acuerdo.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

1. Certificar que durante su período de acreditación, la Universidad de Viña del Mar ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que la habilita para otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente.

2. Hacer presente a la Universidad de Viña del Mar y a la comunidad, que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, a la vez que representa un compromiso para la superación de las limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional y que se encuentran señaladas en el presente Acuerdo.
3. Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.
4. Transcribir este Acuerdo al Ministerio de Educación.

Erika Himmel König
Vicepresidente

Renato Albertini Bortolameolli
Consejero

Mario Garrido Montt
Consejero

Bernabé Santelices González
Consejero

Pilar Alamos Varas
Rep. Ministro de Educación

Rosario Jedlicky Cristi
Secretaria Ejecutiva (S)
Consejo Superior de Educación